

4  
1  
8  
0  
0  
1  
0  
0

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 24 de Diciembre de 1909.

NUMERO

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho Oficial; Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular; Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho Oficial; Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29, Casa particular; Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Samuel Lewis**

Despacho Oficial; Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29, Casa particular; Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Méndez**

Despacho Oficial; Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular; Calle 44 número 175.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morelos**

Despacho Oficial; en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 10, Casa particular; Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Fomento.

**José B. Lealver**

Despacho Oficial; en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 10, Casa particular; Parque de la Independencia, número 42.

**Juan B. Sosa,**

Editor Oficial

Calle Avenida A, número 151.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran finalmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**AMPURU AIRPUERTO.****CONTENIDO****PODER EJECUTIVO.**

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 133 de 1909, de 18 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 134 de 1909, de 18 de Diciembre, por el cual se designa el local en que debe reunirse el Consejo Electoral de la República.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Carta de Naturaleza. 1  
Carta de Naturaleza. 2

Consulado General de la República en San Francisco (California).

Resumen informe mensual del señor Consul General de la República de Panamá, en San Francisco, California, correspondiente al mes de Noviembre de 1909, al señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Consulado General de Panamá en Liverpool.

Resumen de los Ingresos y Egresos "habitados" en el Consulado General de la República de Panamá, en Liverpool, durante el mes de Noviembre de 1909.

Cuadro Estadístico del movimiento de mercancías habidas en el puerto de Liverpool, para los de la República Panamá, correspondiente al mes de Noviembre de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1323 de 18 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1324 de 18 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1325 de 18 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1326 de 18 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1327 de 18 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1329 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1330 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1331 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1333 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1334 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1335 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1336 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1338 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1339 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1341 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1342 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1343 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1344 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1345 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1346 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1347 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1348 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1349 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1350 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1351 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1352 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1353 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1354 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1355 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1356 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1357 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1358 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1359 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1360 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1361 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1362 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1363 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1364 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1365 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1366 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1367 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1368 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1369 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1370 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1371 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1372 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1373 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1374 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1375 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1376 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1377 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1378 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1379 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1380 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1381 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1382 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1383 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1384 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1385 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1386 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1387 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1388 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1389 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1390 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1391 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1392 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1393 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1394 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1395 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1396 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1397 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1398 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1399 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1400 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1401 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1402 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1403 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1404 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1405 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1406 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1407 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1408 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1409 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1410 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1411 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1412 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1413 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1414 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1415 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1416 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1417 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1418 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1419 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1420 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1421 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1422 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1423 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1424 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1425 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1426 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1427 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1428 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1429 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1430 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1431 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1432 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1433 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1434 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1435 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1436 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1437 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1438 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1439 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1440 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1441 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1442 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1443 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1444 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1445 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1446 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1447 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1448 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1449 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1450 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1451 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1452 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1453 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1454 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1455 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1456 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1457 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1458 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1459 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1460 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1461 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1462 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1463 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1464 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1465 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1466 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1467 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1468 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1469 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1470 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1471 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1472 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1473 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1474 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1475 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1476 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1477 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1478 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1479 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1480 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1481 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1482 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1483 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1484 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1485 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1486 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1487 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1488 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1489 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1490 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1491 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1492 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1493 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1494 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1495 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1496 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1497 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1498 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1499 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1500 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1501 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1502 de 20 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1503 de 20 de Diciembre de 1909.

## CARTA DE NATURALEZA

Presidente de la República

de Panamá,

slo que las presas vieren,

## SALUD:

nante el señor Ernesto Lomínen ha solicitado del Poder

CARTA DE NATURALEZA,

litorial recaudo el día 5 del

mes, dirigido a Su Secretario

de Estado en el Despacho

Exteriores, exponiendo

el de la República de Co-

residente en el territorio de la

ca de Panamá hace veintidós

meses tomado participación en

mento de Independencia el

Noviembre de 1903; mayor

ños de edad y casado con

y que ha llenado la for-

que exige la Constitución de

blicas en los Ordinales 3 o y 4º

todo lo cual comprende

satisfactoria con el

lo extendido por el señor Se-

cretario del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 23 de Noviembre del año de mil novecientos ocho.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la república el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ernesto Lomínen Pimienta, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores en Panamá, á los catorce días del mes Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

## Consulado General de Panamá en San Francisco

## SEGUNDO INFORME MENSUAL

Consulado General en San Francisco (California), Diciembre 1º de 1909.

Enzár por informar á V. E. que durante el mes de Noviembre se idado en este Consulado por certificación de facturas, conocimientos y legalizaciones..... B. 236.55

rogaciones del mismo fueron:

Alquiler de Oficina, útiles de escritorio y porte de correo oficial..... B. 21.55

Por de las mercaderías exportadas de esta plaza á las de la República en el mes anterior mencionado, á la pequeña suma de B. 8,732.50 que es de B. 5,707.76 á favor del mes de Octubre, la cual ha diferencia de B. 116.30, en contra de los emolumentos recaudados sobre.

Adro que sigue demuestra la cantidad, clase de efectos, peso en total de cada clase:

	Kilos bruto.	
sacos de harina.....	101,542	B. 4,815.81
caja de salmón y frutas en conserva.....	25,840	2,856.77
javas de papas.....	10,684	240.75
" " cebollas.....	358	10.21
sacos de frijoles.....	869	76.31
bultos de madera.....	31,875	401.40
javas de ajos.....	807	86.27
sacos de garbanzos.....	2,749	240.00
caja con una clave telegráfica.....	3	5.00
bultos.....	174,717 K. b. B. 8,732.51	

Importante respecto del desenvolvimiento de la industria agrícola extensa y rico litoral del Pacífico, es, en mi sentir, la firma «Tropical Fruit &amp; Transportation Company». Esta Compañía comparañada bajo las leyes de Arizona con 2,500,000 acciones de ésta.

El Comité de la Directiva de esta Empresa se compone de: E. E. Rake, Chas. W. Hunt, Vicepresidente; H. W. Postlethawite, T. P. Allen Sr., Secretario y Administrador General; O. J. Hunt, Dalton y A. P. Black, Directores.

El señor George Lamkin, residente actualmente en Ancón, Zona del Darién nombrado por la Directiva mencionada, Representante de la Compañía en la República de Panamá.

El señor Allen, Secretario y Administrador General de la «Tropical Transportation Co» esta se propone sembrar dos mil manzanas en los terrenos del Bayano que fueron propiedad del General auto para transportar de allí su propia fruta como la que otras median proporcionarle, se ocupan actualmente en la consecución de modernos aedecuados para el negocio y para que puedan hacer de Panamá a este puerto en once días.

Ateniéndome á las palabras del señor Allen, su Compañía traeza además de sembrar de piña otras dos mil manzanas, cuya fruta dice: "la importaremos aquí en conserva, como lo hacen actualmente del Hawái".

Es de advertir que tanto la calidad de nuestros plátanos como la de las piñas, es considerada aquí como muy superior á las de Méjico y Hawái, acto de justicia que hacen á la bondad de nuestros productos y que nuestros compatriotas deberían mirar como manantial seguro de riqueza personal y emprender sin pérdida de tiempo su explotación aprovechando para ello de tantos y tan buenos brazos como van al Istmo de todas partes del mundo.

Es sabido que la piña se produce con facilidad y en abundancia en toda la República; preparar su conserva en latas es sumamente sencillo y poco costoso, y el mercado para ella lo tenemos aquí asegurado, tanto por su delicado sabor cuanto porque la demanda del artículo es mayor cada dia. Para mejor ilustrar á V. E. sobre la importancia que aquí se da á este producto baste saber que en el mes de Octubre último, un solo vapor, trajo á su bordo de Hawái, la enorme suma de treinta mil cajas de piñas en conserva.

Buena parte de los hombres de aquí (negociantes), muy particularmente los que comercian con Centro y Sur América, consideran que nuestro país, la República de Panamá, es lugar lo más apropiado, para invertir capital, por cuanto reúne las condiciones de poseer suelo no superado por ningún otro en fertilidad y en riquezas de todo género; tener gobierno estable, exento de revueltas internas, y limitar por uno y otro lado con el Canal, facilitando con esto la exportación de toda suerte de productos.

Hacer que prevalezcan en el exterior las ideas que dejó suscitamente expuestas, y contrarrestar las falsas noticias que de nuestro clima propagan almas poco caritativas, considero yo que es uno de los deberes primordiales de la Representación nacional acreditada ante los Gobiernos extranjeros. Así pues, parecería superfluo manifestar á V. E. que mis esfuerzos se encaminan siempre en tal sentido.

Con sentimientos de la más distinguida consideración soy de V. E. muy atento servido,

J. M. FERNÁNDEZ.

Exmo. señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Panamá.

## Consulado General de Panamá en Liverpool

## RAZON

de los Ingresos y Egresos habidos en el Consulado General de la República de Panamá, en Liverpool, durante el pasado mes de Noviembre de mil novecientos nueve.

1909.

DEBE. HABER.

Nov. 30.—Existencia del mes anterior..... B. 3,308.15

## INGRESOS.

Producto del Consulado durante el presente mes..... 1,196.90

## EGRESOS.

Por gastos del Consulado General durante el presente mes..... B. 380.25

Existencia en Caja en la fecha..... 4,124.80

B. 4,505.05 B. 4,505.05

S. E. ú O.

Liverpool, Noviembre 30 de 1909.

El Cónsul General,

C. R. ZACHRISSON V.

## CUADRO ESTADISTICO

del movimiento de exportación del puerto de Liverpool, para los de la República de Panamá, en el mes de Noviembre de 1909.

## PARA PANAMA.

Lencería.....	343 bultos.	50,419 kilos.	\$ 27,639.73
Ferretería.....	2,458 "	74,019 "	11,322.40
Provisiones.....	3,287 "	107,766 "	7,040.66
Licores.....	150 "	12,971 "	5,496.26
Drogas .....	93 "	4,890 "	963.63
	6,421 bultos.	248,965 kilos.	\$ 52,512.74

10001896

## GACETA OFICIAL

## PARA COLON.

Lencería	193 bultos.	23,761 kilos.	\$ 14,662.60
Ferretería	1,954 "	65,559 "	4,830.60
Provisiones	367 "	24,394 "	2,615.42
Licores	389 "	15,298 "	1,753.24
Drogas	37 "	1,908 "	535.10
	2,890 bultos.	130,850 kilos.	\$ 24,396.96

## PARA BOCAS DEL TORO.

Lencería	1 bultos.	174 kilos.	\$ 340.75
Ferretería	903 "	49,256 "	3,241.87
	904 bultos.	49,430 kilos.	\$ 3,552.62

PARA LAS EMPRESAS THE «PANAMA RAIL ROAD CO.» E «ISTHMIAN CANAL CO.»				
Lencería	92 bultos.	10,578 kilos.	\$ 9,610.95	
Provisiones etc.	573 "	75,370 "	3,688.04	
	605 bultos.	85,848 kilos.	\$ 13,298.90	

## RECAPITULACION:

Lencería	719 bultos.	84,932 kilos.	\$ 52,304.09
Ferretería	5,315 "	188,834 "	19,394.87
Provisiones	4,227 "	207,430 "	13,344.12
Licores	489 "	28,099 "	7,249.50
Drogas	130 "	6,798 "	1,498.73
<i>Gran Total</i>	10,880 bultos.	516,093 kilos.	\$ 93,791.31

Liverpool, Noviembre 30 de 1909.

Cónsul General,

C. R. ZACHRISSON V.

## Secretaría de Hacienda y Tesoro

## RESOLUCION NUMERO 1323.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1323. Panamá, Diciembre 18 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Océa para el período del 1.o de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvanse tres ejemplares del Catastro aprobado al Administrador Provincial de Hacienda de Los Santos, uno para el uso de esa oficina, otro para que lo envíe al Director General de Estadística, y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1324.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1324. Panamá Diciembre 18 de 1909.

De conformidad con el artículo 12

de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Océa para el período del 1.o de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvanse tres ejemplares del Catastro aprobado al Administrador Provincial de Los Santos, uno para el uso de esa oficina, otro para que lo envíe al Director General de Estadística, y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1325.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1325. Panamá, Diciembre 18 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Peñón para el período del 1.o de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvanse tres ejemplares del Catastro aprobado al Administrador Provincial de Hacienda de Los Santos, uno para el uso de esa oficina, otro para que lo envíe al Director

General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1326.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1326. Panamá, Diciembre 20 de 1909.

El señor Albert Hale, Comisario especial de la Oficina Interna de las Repúblicas Americanas Washington, solicita una colección de las monedas, una de cada que circulan oficialmente en público, para colocarla con otras Repúblicas miembro de la OEA, en la Biblioteca de la Oficina con el carácter de exhibición permanente,

## SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que produzca la Legación de la República de Panamá remita á la Oficina Nacional de las Repúblicas Americanas en Washington una colección completa de las monedas nacionales que circulan legalmente.

Para legalizar el gasto se abrirá una cuenta por el valor de la colección de monedas y se incluirá al Capítulo 53, artículo 175 de la liquidación del Presupuesto de 1910.

Regístrese, comuníquese y publique.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1327.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1327. Panamá, Diciembre 20 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro adicional de la Propiedad del Distrito de Portobelo para el período del 1.o de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvanse tres ejemplares del Catastro aprobado al Administrador de Hacienda de Portobelo, uno para el uso de esa oficina, otro para que lo envíe al Director General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## RESOLUCION NUMERO 1328.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1328. Panamá, Diciembre 20 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Montijo para el período del 1.o de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvanse tres ejemplares del Catastro aprobado al Administrador de Hacienda de Montijo, uno para el uso de esa oficina, otro para que lo envíe al Director General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

ACION NUMERO 1334.  
de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Hacienda. Sección Primera. Número 1334. Panamá, 20 de 1909.

R. Lasso R., manifiesta á que como comisicidor que remates efectuados del cobrar el impuesto de embalses ganados en los Distritos Chorrera y San Carlos, y terés en tomar para Doña *v.* de Santanach los sobre el último de los citados, ofrece el diez por ciento de la base en que le fue aduviamente al señor Paredes, o sea la suma de los cinco balboas (B.405,00)

el lo expuesto y de que por los remates en referencia rueda que dicho señor Lascidador,

SE RESUELVE:

midad con lo determinado ulos 311 y 312 del Decreto 1890 sobre sistema triplex. Departamento de Pante en la República, se s postores señores Rogedes y R. Lasso R., para un a este Despacho a las de mañana para los primeros de los citados ar-

, comuníquese y publique. Exmo. señor Presidente de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

#### ACION NUMERO 1335.

Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Hacienda. Sección Primera. Número 1335.—Panamá, 20 de 1909.

memorial que precede del señor Rodríguez, en el que las órdenes corresponden que pueda retirar un ha llegado en el vapor diente de Manta, sin los documentos de acuerdo fechas vigentes, por no de Panamá, ni Oficina en dicho puerto, y que cuatro (24) sombreros a por valor de doscientos 200,00 según factura la cual está certificada comerciantes del citado

SIDERANDO:  
razón para imponer que tratan respectivamente número 275 de número 28 de este año, dicho puerto no existen Oficina mencionadas,

RESUELVE:

señor Tesorero General para que liquide peticonario señor Roque Comercial sores en referencia, to el valor de doscientos 00 que es el estipulado factura y perciba cuantiles y el valor de del conocimiento, sin multas de que tratan arriba citadas.

comuníquese y publique. Exmo. señor Presidente de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

#### ACION NUMERO 1336.

Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Hacienda. Sección Primera. Número 1336. Panamá, de 1909.

al Huda, manifiesta á que en el vapor «Inust-

man», procedente de Calcuta, le vino una caja sin los documentos prescritos por el Decreto número 28 del presente año, por lo cual tuvo que pagar la suma de ocho balboas (B.8,00) que le fue impuesta como multa por esa falta; pero como no hay Cónsul de la República en dicho lugar, motivo por el cual no pudo dársele cumplimiento á lo estatuido en dicho Decreto, pide se le devuelva la suma en referencia.

En vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que no puede hacerse responsable al peticonario de dicha falta, puesto que no hay Cónsul de la República en el lugar mencionado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva solamente al citado señor Huda la suma de cinco balboas (B.5,00) que pagó por no estar certificado en debida forma el certificado de aseguro de la carga que le vino de Calcuta.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

#### RESOLUCION NUMERO 1336 (Bis).

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1336 (Bis). Panamá, Diciembre 20 de 1909.

Vista la dimisión que presenta el señor Pedro Díaz G., en el escrito que precede, para separarse del puesto de Contabilista de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

SE RESUELVE:  
Acéptase la citada renuncia.

En Decreto por separado se nombrará el reemplazo.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

#### RESOLUCION NUMERO 1337.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1337. Panamá, 21 de Diciembre de 1909.

El Gobierno Nacional ha celebrado un contrato para depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil balboas (B.250,000,00) y habiéndose manifestado al señor Rodolfo Chiari los deseos del Poder Ejecutivo de que con motivo del aumento de fondos que va á manejar como Gerente del Banco, hay conveniencia de mejorar la fianza que éste ha dado en favor de la Nación, el señor Chiari, en la nota que precede, ofrece constituir garantía hipotecaria sobre un potrero de su propiedad denominado «Santa Rita Abajo», de pasto artificial, ubicado en el Distrito de Santa María, Provincia de Los Santos, y que colinda, por el Norte, con el río Santa María; por el Sur, con las sabanas llamadas de Santa Rita; por el Este, con montes incultos, y por el Oeste, con potreros del señor Adolfo Campos.

El 15 de Febrero de 1908 fue inspeccionada la propiedad por dos peritos, por comisión del Banco Hipotecario y Prendario de la República, quienes manifestaron que las cercas que cierran dicho potrero están en perfecto buen estado, y son construidas con poste de curazao y madrinas vivas colocadas á conveniente distancia, con cuatro hilos de alambre de pías; que su extensión es de cuatrocientas cincuenta (450) hectáreas, divididas en cuatro partes por cercas á tres hilos del mismo alambre, así: primera manga de pastos naturales y buena agua, en la cual está un buen corral;

segunda manga totalmente cultivada de yerba del Pará; tercera manga, cultivada en parte, y la cuarta sin ningún cultivo. Fue valorada en once mil balboas (B.11,000,00).

Por lo expuesto, y habida consideración de que la fianza que va á presentar el señor Rodolfo Chiari es una seguridad adicional,

SE RESUELVE:

Aceptar el bien descrito como caución hipotecaria con el expresado objeto de asegurar el manejo del nombrado señor Chiari como Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, y para este fin se pasará al señor Notario número primero de este Circuito copia auténtica de la nota del dicho Gerente del Banco señor Chiari fechada el 18 de los corrientes, en la cual propone la garantía hipotecaria del potrero descrito, del avalúo pericial á que se ha hecho referencia y de la presente Resolución. Todos estos documentos se insertarán en la escritura, que será firmada por el señor Chiari en su propio nombre; y por el Secretario de Hacienda y Tesoro en representación del Gobierno. En el instrumento se hará constar que la hipoteca comprende las mejoras que se hayan hecho y que se hagan en la propiedad, y que los gastos que se causen en el otorgamiento de la escritura son á cargo del señor Chiari.

Regístrese, comuníquese y publique.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

#### RESOLUCION NUMERO 1338.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1338. Panamá, Diciembre 21 de 1909.

Por el memorial que precede manifiesta la señora Manuela E. vda. de Gálvez cónyuge sobreviviente del señor Juan B. Gálvez, que por equivocación pagó dos veces el primer cuatrimestre del impuesto sobre inmuebles que grava la finca distinguida con el número 751, situada en la Calle de Colón Barrio de Santa Ana, como lo comprueba con los recibos adjuntos y para subsanar ese error pide se ordene al Tesorero General de la República que el segundo recibo se traspase al segundo cuatrimestre sobre la misma propiedad.

En visto de lo expuesto y del informe rendido por el empleado en referencia, en el que se asevera ser cierto haberse cobrado dos veces el mencionado impuesto, debido á una distracción involuntaria del empleado respectivo que hizo la segunda liquidación.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que previas las formalidades legales devuelva á la peticonaria señora viuda de Gálvez, la suma que pagó de más por el primer cuatrimestre del impuesto sobre inmuebles que grava la mencionada finca.

Regístrese, comuníquese y publique.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

#### Secretaría de Instrucción Pública.

##### CONTRATO NUMERO 2.

Los suscritos, á saber: Buenaventura García, Inspector de Instrucción Pública de Oriente, previamente autorizado por la Secretaría de Instrucción Pública, que en adelan-

te se denominará el Gobierno, por una parte, y el señor Carlos Barrios en su propio nombre, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, hemos celebrado un contrato al tenor de las cláusulas siguientes:

El Contratista se compromete:

Art. 1º A hacer y entregar en la fecha posteriormente estipulada, exactamente iguales á los modelos marcados con los números uno [1] y dos (2), cuyos planos se adjuntan á este contrato, cincuenta bancas y cuatro (4) armarios.

Para dicho trabajo se emplearán maderas secas y de buena calidad, las cuales suministrará el Contratista por su cuenta, y serán examinadas previamente por el Inspector & Secretario de esta oficina, sin cuya aprobación no se emplearán en la obra.

Art. 2º El Contratista se compromete á comenzar los trabajos tan pronto como se firme el presente contrato y á entregar la obra concluida en el término de sesenta días (60) hábiles á contar desde la fecha de su principio.

Art. 3º Este contrato caducará de hecho y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno, cuando el Contratista deje de cumplir las obligaciones que ha contraído, cuando abandone la obra ó deje de trabajar por más de diez días [10] consecutivos, ó cuando los trabajos no sean iguales á los modelos ó no se conciúyan y entreguen al vencimiento de los plazos acordados para tal efecto.

Art. 4º Caso de que sea rescindido el presente contrato por infracción del Contratista, á alguna de sus cláusulas, éste no tendrá derecho para que se le indemnice ó reconozca valor alguno, y antes bien, acepta de hecho la responsabilidad que apareja, según lo previsto por las leyes sustitutivas en el caso de incumplimiento de una de las partes contratantes.

Art. 5º El recibo final de la obra se hará por la persona que determina la Secretaría de Instrucción Pública ó por orden de ese Despacho, de esta Inspección.

Art. 6º El Contratista garantiza el cumplimiento de estas obligaciones que por el presente contrae, dando además como fiador mancomunado y solidario al señor José Angel Jovanié comerciante de esta plaza, el cual, en prueba de aceptación firma el presente contrato.

El Gobierno en cuya representación obra Buenaventura García, en el carácter ya expresado, se obliga:

Art. 1º A pagar como precio de las cincuenta (50) bancas la suma de doscientos balboas [200] á razón de cuatro balboas [4] cada una de ellas, y de cuatro armarios á razón de quince balboas [15] cada uno, la suma de setenta balboas [70].

Art. 2º A entregar al Contratista una tercera parte de esta suma á sean ochenta y seis balboas sesenta y cinco centésimos [B. 86.65] al principiar la obra; ochenta y seis balboas sesenta y cinco centésimos [B. 86.65] al entregar la mitad de la obra; y ochenta y seis balboas setenta centésimos [B. 86.70] al terminar la obra.

Art. 3º El pago se hará al Contratista por la persona ó entidad que la Secretaría determine.

Art. 4º Es entendido y convenido que el presente contrato no tendrá efecto, sin la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública.

En fe de lo anterior, en expreso, se firman dos (2) ejemplares por las partes contratantes, en Horconcitos, a veintidós de Octubre de mil novecientos nueve (1909).

El Inspector de Instrucción Pública de Oriente,

BUENAVENTURA GARCIA.

El Contratista,

CARLOS BARRIAS CORTES.

El fiador,

JOSÉ A. JOVANÉ.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Diciembre 20 de 1909.

Aprobado.

El Secretario de Instrucción Pública,

EUSEBIO A. MORALES.

## Secretaría de Fomento

### CONTRATO NUMERO 47.

Entre los suscritos, á saber: José E. Lefevre, Secretario de Fomento, debidamente autorizado y en representación del Gobierno de la República, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y P. de Obario, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de esta ciudad, en su propio nombre y que se llamará el Concesionario, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato para el establecimiento de un Ingenio de azúcar, en terrenos baldíos de propiedad de la Nación.

Artículo 1º El Concesionario, señor P. de Obario, se compromete:

a). A organizar á más tardar un año después de la aprobación de este contrato y su elevación á escritura pública, una Empresa anónima, con el capital necesario para el feli cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente documento.

b). A que la Empresa organizada por el establezca un Ingenio de azúcar, con maquinarias, aparatos, edificios de acero y madera, muelles, llaves ferreas, material rodante, cultivo de caña en grande escala, hornos de quemar bagazo verde y todo lo concerniente á una planta de azúcar modernamente equipada, cuya capacidad diaria será de quinientas toneladas de caña, en las veinticuatro horas, ó sea, un producto de mil sacos de cien libras de azúcar cada uno.

c). A hacer que un año y medio después de organizada la Empresa, se haya cultivado una extensión no menor de doscientos cincuenta hectáreas de caña, y haya comenzado la instalación de la mayor parte de las maquinarias, y dos años y medio después, deberá estar terminada la instalación y cultivo de 250 hectáreas más, cantidad suficiente unida á la primera para producir la primera cosecha, á los dos millones quinientos mil kilogramos de que trata la Ley 8º de 1907.

d). A recibir permanentemente, por el período de la concesión, hasta dos personas por cada una de las Provincias, que el Gobierno tenga á bien enviar, con el objeto de aprender prácticamente los varios procedimientos modernamente usados en la industria azucarera y á darles alimentación y alojamiento higiénico y apropiado e instrucción práctica sobre el cultivo de la caña.

e). A construir en la planta, cuando en ella exista un grupo de cuatrocientos ó más trabajadores, una casa apropiada para oficinas de correos y otra para Escuela, y á llevar gratuitamente en los vapores de la Empresa, correspondencia, encomiendas postales y materiales de telégrafo.

f). A cultivar en un período de cinco años, por lo menos, la mitad de los terrenos adjudicados.

g). A mantener en el mercado á su precio no mayor de ocho balboas cada cien kilogramos de azúcar blanca refinada de primera calidad, de este balboas los azúcares blancos sin rebajar, respectivamente los azúcares de segunda.

Artículo 2º El Gobierno se compromete:

a). A garantizar á la Empresa organizada por el Concesionario, un interés del cinco por ciento (5%) anual, sobre el capital invertido que comprobará plenamente á juicio del Gobierno, —caso de que antes de diez años,—que principiarán á contarse una vez que se haya instalado el Ingenio de azúcar, de acuerdo con las estatuciones anteriores, la Asamblea Nacional por cualquier causa, derogara la ley 14 de 1906, ó el artículo 3º de la Ley 8º de 1907.

Parágrafo. Queda entendido que del plazo de diez años, á que se refiere la anterior garantía, se rebaja el tiempo durante el cual dicho Ingenio haya estado funcionando bajo la protección de los impuestos que establecen dichas leyes.

b). A considerar á la Empresa que organice el Concesionario, P. de Obario, para la explotación de la industria azucarera, de utilidad pública y á concederle, en consecuencia, gratuitamente cinco mil hectáreas de tierras baldías nacionales, en donde haya terrenos de propiedad Nacional. Estos terrenos serán deslindados y adjudicados por el Gobierno y los gastos que demande este trabajo serán cubiertos por los Contratistas. El título de propiedad definitivo será entregado una vez que haya comprobado el éxito del fomento del Ingenio.

c). A permitir al Concesionario, la libre introducción de las maquinarias, aparatos, locomotoras, rieles, calderas de vapor, wagones, maderas, carros, tejas, hierro acanalado, ladillos refractarios, maquinaria para cortar, aserrar, acipillar y preparar maderas, dinamos para imprimir movimiento y luz, correas trasmisorias, herramientas de agricultura, tales como arados, arazones, picas, palas, cultivadores, etc., el carbón necesario para los talleres de herrería, carpintería y mecánica, herraje y herramientas de construcción y productos químicos.

Parágrafo. Esta concesión se hace sólo mientras dure la instalación ó sea hasta cuando principie á funcionar regularmente el referido Ingenio, con excepción de los productos químicos, los cuales estarán libres de derechos de introducción por todo el tiempo de duración del presente contrato.

Artículo 3º La Empresa estará exenta de toda contribución ó impuesto, tanto nacional como municipal, con respecto á la fabricación de azúcar, por espacio de diez años, contados desde que el Ingenio empiece á producir.

Artículo 4º El Concesionario podrá traspasar, con el permiso expreso del Gobierno, sus derechos á cualquiera Empresa ó Compañía Anónima, siempre que ella acepte las obligaciones contraídas por él en este contrato.

Artículo 5º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, por parte del Concesionario, dará lugar á la rescisión del mismo.

Artículo 6º Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas el señor P. de Obario, presenta como fiadores responsables a los señores Alberto B. de Obario y S. L. Maduro B., por la suma de mil balboas [B 1.000].

Este contrato para su validez, necesita de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República y de la próxima Asamblea Nacional.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Pan-

má, á los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

J. F. LEFEVRE.  
P. DE OBARIO.

S. L. MADURO B. A. B. d. Obario.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, 9 de Diciembre de 1909.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento.

J. E. LEFEVRE.

### CONTRATO NUMERO 48.

Los suscritos, á saber: J. E. Lefevre, Secretario de Fomento, en su nombre y representación del Gobierno Nacional autorizado para el efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, la cual en adelante se denominará el Gobierno, y Mario Regis, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado un contrato al tenor de los artículos siguientes:

Artículo 1º El Contratista se compromete á instalar en la ciudad de David, cabecera de la Provincia de Chiriquí, bajo su dirección y responsabilidad, y á su propio costo, una Planta Eléctrica dotada de fuerza suficiente para suplir las necesidades de los alumbrados públicos, alumbrado particular y fuerza motriz de la expresada población. Los trabajos de la instalación comenzarán á más tardar, seis meses después de la fecha del presente contrato, y deberán estar concluidos dentro de los diez y ocho meses siguientes, ó antes si fuere posible. La maquinaria en general y todos los materiales que se emplean en el servicio, así como la instalación correspondiente, serán de lo mejor que en su clase se conozca.

Artículo 2º El Contratista se compromete, asimismo, á lo siguiente;

a) á instalar en dicha ciudad, y en los lugares que se le señalen por el Gobernador de la Provincia, asesorado por el Ingeniero Oficial de aquella Sección de la República, un número no menor de cuatrocientos veinticinco (425) focos incandescentes de luz eléctrica de fuerza de 16 bujías cada uno (mínimo 50 watts) ó su equivalente en focos de arco, á razón de uso de estos últimos, por diez incandescentes;

b) á suministrar el alumbrado público de David todas las noches sin excepción, desde las seis de la tarde (6 p. m.) hasta las cinco de la mañana (5 a. m.).

c) á instalar cualquier número adicional de focos que el Gobierno le solicite y ponerlos al servicio público al precio de cincuenta balboas (B. 50.00) los 115 focos adicionales; y los demás que, más tarde, exijan las necesidades de la población, de acuerdo con arreglos previos al efecto;

d) á suministrar el alumbrado á las casas particulares y al comercio, á su precio no mayor de un balboa (B. 1.00) mensual por cada foco de 16 bujías.

Artículo 3º El Gobierno se obliga á pagar al Contratista por el suministro del alumbrado público de que trata este convenio, et los términos estipulados en los incisos a) y b) del artículo 2º que precede, la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00) en la Administración de Hacienda de la aludida Provincia, dentro de los primeros diez días del mes subsiguiente al que se cobra, y mediante cuentas firmadas por el Contratista con la aprobación del Gobernador.

Artículo 4º El Gobierno pagará al Contratista, cualquiera instalación adicional ó innovaciones que éste juzgue en casos extraordinarios, y cuando así se le ordene hacer por el Gobierno, precio de costo.

Artículo 5º Si se dejara un solo alijo fijo en toda la noche, parte de ella, el agente de policía de observar la falta, avisará inmediatamente al Contratista ó á quien haga sus veces, para que se corrija el mal, y fará parte a la Gobernación para los efectos convenientes. Si en la noche siguiente se observare que no se ha corregido la falta, el Contratista pagará una multa así: por cada lvo. de arco, dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50), y un balbo por cada foco incandescente, por noche; estas multas serán impuestas por el señor Gobernador de la Provincia, y de las Resoluciones que este dicte podrá apelar ante el Poder Ejecutivo, quien apreciará la justicia de las razones alegadas, oyendo el concepto de expertos si lo creyere necesario.

Artículo 6º Si llegare á faltar el alumbrado público por quince (15) noches consecutivas, el Gobierno podrá declarar caducado este contrato; tal declaratoria la podrá hacer administrativamente, y el Contratista tendrá derecho á reclamo alguno. Si la falta en el suministro del alumbrado fuese á causa de fuerza mayor, el Gobierno, representado por el Gobernador de la Provincia para el caso, podrá conceder al Contratista un término prudencial para hacer las debidas reparaciones.

Artículo 7º Para la colocación de postes y tendidos de alambre, el Contratista quedá autorizado para hacer uso de las plazas y vías urbanas del lugar. Los alambres se tenderán mantendrán en todo tiempo á una altura no menor de 12 pies sobre el nivel de la calle y perfectamente atados y en ningún caso se obstruirá el tráfico público. Los postes se colocarán de acuerdo con el señor Ingeniero Provincial y el plano de su colocación se someterá previamente á la Secretaría de Fomento.

Artículo 8º El Contratista podrá traspasar este Contrato á una Empresa Nacional, organizada de acuerdo con las leyes de la República. Si el traspaso se quisiere hacer á un individuo ó Compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Gobierno, y la declaratoria del individuo ó Compañía de que al aceptar el traspaso renuncia al derecho que pudiera tener para intentar reclamaciones por vía diplomática, y que se somete en todo lo que tiene relación con el contrato á las decisiones de los Tribunales ordinarios de la República.

Artículo 9º El Gobierno permitirá por una sola vez, la entrada libre de todo derecho de materiales, maquinaria y accesorios necesarios para la instalación y arreglo de la Planta Eléctrica de David de que aquí se trata, la cual será asimismo exenta del pago de toda contribución nacional durante los cinco años del contrato, pero para obtener la ejecución de derecho que se concede por el presente, el Contratista debe someterse á lo que sobre el particular se establece por la Ley 48 del año próximo pasado, cada vez que sea necesario, y siempre que la Asamblea Nacional, á la cual se dará cuenta, ratifique dicha concesión.

Artículo 10º El Contratista constituye en el Banco Hipotecario y Tendrá de la República una fianza de responsabilidad, en dinero efectivo, por la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00); dicha fianza responderá á todos los casos en que se declare por el Gobierno la violación del contrato por parte del Contratista, y que administrativamente se resuelva que el convenio ha caducado y que de hecho rescindido.

Artículo 11º Este contrato durará cinco (5) años, prorrogables por voluntad expresa de las partes, terminando en el que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Artículo 12º Este contrato requiere para su validez la aprobación de ese alto Magistrado.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente, en Panamá, á los diez

# GACETA OFICIAL

Este día del mes de Diciembre de novecientos nueve.

J. E. LEFEBVRE, M. REGIS.  
Tribuna de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre de 1909.  
probado.

J. D. DE OBALIA.  
Secretario de Fomento,  
J. E. LEFEVRE.

## Tesorería General de la República.

### ESTADO DE CAJA

Tesorería General de la República.	
existencia anterior.....	B 50.455.53
Entradas de hoy .....	5.587.70%
Suma.....	B 56.0.3.03%
Entradas de hoy .....	11.620.52
existencia para mañana. B	44.422.51%

Panamá, Diciembre 17 de 1909.

El Cajero.

J. M. Alzamora.

### ESTADO DE CAJA

Tesorería General de la República.	
existencia anterior.....	B 44.422.51%
Entradas de hoy .....	17.030.0
Suma.....	B 62.052.61%
Entradas de hoy .....	7.556.53
existencia para mañana B	54.496.08%

Panamá, Diciembre 18 de 1909.

El Cajero.

J. M. Alzamora.

### ESTADO DE CAJA

Tesorería General de la República.	
existencia anterior.....	B 54.496.08%
Entradas de hoy .....	2.696.18%
Suma.....	B 57.192.27
Entradas de hoy .....	2.261.47
existencia para mañana. B	54.930.80

Panamá, Diciembre 20 de 1909.

El Cajero.

J. M. Alzamora.

## Tribunal de Cuentas

### Presidencia

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.**  
Abileca de Panamá Tribunal de Cuentas Presidencia. Resolución número 4. Panamá, Diciembre 6 1909.

Atento el memorial que antecede, feito por el señor D. Aristides Arango, por el cual solicita se expida una copia de los asientos números 34 y 138 que con fecha 30 de Noviembre de 1904 se hicieron en el Libro Diario de la cuenta que se llevó la Tesorería General de la República en el período económico de 1904 así como también copia de los correspondientes asientos efectuados en el Libro Mayor de la misma cuenta, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23 de la Ley 1904.

SE RESUELVE:

Se pide por la Secretaría el Censo que se solicita.

Quítese, comuníquese y publí-

El Presidente del Tribunal de Cuentas,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario del Tribunal de Cuentas,

M. A. Herrera A.

## Provincia de Panamá

### Oficina de Registro

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el libro 1º durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Por escritura número 917 otorgada en la Notaría 1º el 16 de Octubre último, registrada el 5 bajo el número 498, las señoras Manuela, Serafina y María F. Garzola vendieron un solar y una casa ubicados en la isla de Taboga á las señoras Dolores y Marcelina Garzola.

Por escritura número 307 otorgada en la Notaría 2º el 14 de Octubre último, registrada el 5 bajo el número 439, la señora Concepción Agrazal vendió una bodega situada en esta ciudad al señor Jacinto Conte.

Por escritura número 309 otorgada en la Notaría 2º el 15 de Octubre último, registrada el 6 bajo el número 440, la señora Guillermina Diez de Arias vendió una casa y terrenos ubicados en esta ciudad al señor Ernesto Arias.

Por escritura número 315 extendida en la Notaría 2º el 18 de Octubre último, registrada el 9 bajo el número 441, la señora Rita G. de Charpentier vendió una bodega y terrenos situados en esta ciudad á la señora Concepción Agrazal.

Por escritura número 317 extendida en la Notaría 2º el 21 de Octubre último, registrada el 9 bajo el número 442, el señor Jerónimo Olcese vendió una casa y tres solares situados en la isla de Taboga á la señora Elena Arózmena.

Por escritura número 918 otorgada en la Notaría 1º el 18 de Octubre último, registrada el 10 bajo el número 443, la señora Cristina González vendió una isla llamada "Isla baja" situada en el Distrito de Chame al señor Eugenio N. Cornell.

Con fecha 15 y bajo el número 444, fue registrado un título de propiedad, sobre una finca agrícola situada en la isla de San Miguel, creado por el señor Reyes Sánchez, por escritura pública N.º 910 extendida en la Notaría 1º el 15 de Octubre último.

Por escritura N.º 924 otorgada en la Notaría 1º el 20 de Octubre último, registrada el 16 bajo el N.º 445, el señor Juan N. Pasco vendió una casa situada en la ciudad de David, (Provincia de Chiriquí) al señor Próspero Pinel.

Por escritura N.º 2 pasada ante el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de La Chorrera el 21 de Octubre último, registrada el 16 bajo el N.º 446, los señores Francisco y Juana Aguirre vendieron una casa bohío situada en el pueblo de La Chorrera, al señor Vicente A. Ávila.

Por escritura N.º 322 otorgada en la Notaría 2º el 29 de Octubre último, registrada el 16 bajo el N.º 447, las señoras Margarita Velásquez v. de Fernández, Gregoria Fernández, Edelmira Fernández y otros, vendieron una finca llamada "El Raudal" situada en el Distrito de La Chorrera al señor Peter C. Jepsen.

Por escritura N.º 881 otorgada en la Notaría 1º el 5 de Octubre último, registrada el 16 bajo el número 448, el señor Rafael Aizpuru vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad á la señora Celia Martínez.

Por escritura número 327 extendida en la Notaría 2º el 9 de Noviembre próximo anterior, registrada el 17 bajo el número 449, el señor Cayetano Castrellón vendió 200 cabezas de ganado vacuno, que pastan en Guabala del Distrito de Tolé, al señor Ricardo Arias.

Por escritura número 963 otorgada en la Notaría 1º el 6 de Noviembre próximo pasado, registrada el 18 bajo el número 450 la "San Francisco Panama Lumber Company" vendió una lancha de gasolina denominada "Harry S." surta en esta bahía al señor Carlos W. Müller.

Por escritura otorgada ante el señor Notario de la ciudad de Lima, República del Perú, doctor Carlos Sotomayor, el 20 de Octubre último, el señor Aníbal Villegas vendió una casa ubicada en esta ciudad á la señora Teresa Méndez de Vallarino, cuya escritura fue registrada en esta Oficina el 20 bajo el número 451.

Por escritura número 952 otorgada en la Notaría 1º el 1º de Noviembre próximo pasado, registrada el 22 bajo el número 452, el señor Inocencio Galindo Toral retroviendió cuatro casas ubicadas en la ciudad de Colón al doctor Inocencio Galindo Bonoli.

Por escritura número 64 otorgada en la Notaría 2º el 5 de Octubre del año de 1900, registrada el 23 bajo el número 453, la señora Ofelia Plisé vendió un solar situado en la isla de San Miguel Distrito de Balboa, al señor Nazario Justiniani.

Por escritura número 329 extendida en la Notaría 2º el 11 de Noviembre próximo pasado, registrada el 23 bajo el número 454, el señor Manuel de J. Rivera vendió un lote de terreno ubicado en la isla de Taboga al señor Emilio Rivera S.

Con fecha 23 y bajo el número 455 fue registrado un título de propiedad creado en el Juzgado 2º del Circuito el 30 de Octubre último, por el señor Antonio Vallarino, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Con fecha 24 y bajo el número 456 fue registrada la hijuela del señor Lorenzo Fernández Ponce, expedida por la Notaría 1º el 22 del pasado Noviembre, del juicio de sucesión del señor Lorenzo Fernández.

Por escritura número 937 otorgada en la Notaría 1º el 25 de Octubre último, registrada el 25 bajo el número 457, el señor Félix Pelicot vendió una casa ubicada en esta ciudad al señor Carlos W. Müller.

Por escritura número 971 otorgada en la Notaría 1º el 10 de Noviembre próximo pasado, registrada el 25 bajo el número 458, la señora Blanca Chevalier v. de Roux y sus legítimos hijos Rodolfo Ramón, José Ivanhoe, Juan Bautista, Emma Margarita y Blanca Teresa Roux permuyeron dos casas con la sociedad de comercio denominada Heurtematte & Compañía.

Con fecha 26 y bajo el número 459 fueron registradas las diligencias de posesión dada al señor Juan González Acevedo, por la autoridad competente, de los terrenos de Chimán, con fecha 27 de Julio de 1897.

Con fecha 27 y bajo el número 460 fue registrada la hijuela del Sr. Martín M. Valencia expedida por la Notaría 1º el 22 de Noviembre próximo pasado, del juicio de sucesión de la señora Francisca González de Valencia.

Por escritura número 343 extendida en la Notaría 2º el 26 de Noviembre próximo pasado registrada el 29 bajo el número 461 el señor Lorenzo Fernández vendió unos terrenos denominados «Yeguada» ó Yeguala situados en el Distrito de Chame á los señores Juan Pablo Calipoliti y Manuel M. Caballero.

Con fecha 29 y bajo el número 462 fue registrado el título de propiedad creado en el Juzgado 1º del Circuito el 18 de Noviembre próximo pasado, por el señor Fadrique de Uriola, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 962 otorgada en la Notaría 1º el 6 de Noviembre próximo pasado, registrada el 30 bajo el número 463, el señor Sam B. Dannis vendió una Biblioteca instalada en esta ciudad al señor Moisés de Castro Jr.

Por escritura número 965 otorgada en la Notaría 1º el 10 de Noviembre próximo pasado, registrada el 30 bajo el número 463, los señores Manuel Ramírez M., Eliseo R. Alfaro, José Ojedis y Ricardo Lasso Ríos hacen una aclaración.

Por escritura número 1.019 extendida en la Notaría 1º el 22 de Noviembre próximo pasado, registrada el 30 bajo el número 465, las señoras Teresa, María y Josefina Ucrós vendieron dos casas ubicadas en esta ciudad á la señora Delia María Sosa.

Panamá, Diciembre 18 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el libro 1º durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Por escritura pública N.º 946, otorgada en la Notaría 1º el día 2 de Noviembre y registrada el día 6 bajo el N.º 30, el señor José Manuel Adames, vendió al Gobierno Nacional una casa ubicada en Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Panamá, Diciembre 18 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el libro 3º durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Por escritura pública número 876, otorgada en la Notaría 1º el día 5 de Octubre último, y registrada el día 2 bajo el número 274, el señor Antonio Cettinich constituyó hipoteca á favor del señor José Page sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 921, otorgada en la Notaría 1º el día 19 de Octubre último, y registrada el día 5 bajo el número 275, el señor Rafael Maestre constituyó hipoteca á favor del señor Guillermo Díez de Arias, sobre 3 casas ubicadas en Gorgona.

Por escritura pública N.º 292, otorgada en la Notaría 2º el día 29 de Octubre último y registrada el día 5 bajo el número 276, consta que el señor José A. Arias constituyó hipoteca á favor del Banco Hipotecario y Prendario sobre un predio ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 304, otorgada en la Notaría 2º el día 12 de Octubre último y registrada el día 5 bajo el N.º 277, la señora Isabel Moore de Fajardo, constituyó hipoteca á favor del Banco Hipotecario y Prendario sobre un predio ubicado en Taboga.

Por escritura pública N.º 882, otorgada en la Notaría 1º el día 6 de Octubre último y registrada el día 8 bajo el N.º 278, la señora María Matías Ruiz constituyó hipoteca á favor del señor Jorge Domingo A-

rias, sobre una bodega ubicada en la ciudad.

Por escritura pública N.º 321, otorgada en la Notaría 2<sup>a</sup> el día 18 de Octubre último y registrada el día 8 bajo el N.º 279, el señor Domingo Bonilla constituyó hipoteca a favor del señor C. S. G., terreno sobre 2 predios ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 905, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 13 de Septiembre último y registrada el día 9 bajo el N.º 280, la señora Leonor Pou v. de Papi, constituyó hipoteca a favor del Banco Hipotecario y Prendario sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 806, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 9 de Octubre último y registrada el día 10 bajo el N.º 281, el señor José Paredes, constituyó hipoteca a favor de la señora Victoria Lyons sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 845, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 25 de Septiembre último y registrada el día 10 bajo el N.º 282, el señor José Francisco de la Ossa constituyó hipoteca a favor del Banco Hipotecario y Prendario sobre un predio ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 310, otorgada en la Notaría 2<sup>a</sup> el día 20 de Octubre próximo pasado y registrada el día 11 bajo el N.º 283, el señor Baldomero Méndez constituyó hipoteca a favor del Banco Hipotecario y Prendario sobre una casa ubicada en esta ciudad, en el lugar llamado «Lo de Cáceres».

Por escritura pública N.º 312, otorgada en la Notaría 2<sup>a</sup> el día 18 de Octubre próximo pasado y registrada el día 11 bajo el N.º 284, la señora Carolina A. de Ardila constituyó hipoteca sobre varios bienes ubicados en esta ciudad a favor del Banco Hipotecario y Prendario.

Por escritura pública N.º 909, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 15 de Octubre próximo pasado y registrada el día 15 bajo el N.º 285, la señora Clementina Belavina constituyó hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 929, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 23 de Octubre próximo pasado y registrada el día 16 bajo el N.º 286, el señor Ramón Jurado constituyó hipoteca a favor de los señores Lino Piza y C. H. de Sola y C. L. A. Quelquejue, Luria y C. Madruño Hinca y Y. Preciado y C. sobre varias fincas ubicadas en Poctri de Aguadulce.

Por escritura pública N.º 944, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 29 de Octubre próximo pasado y registrada el día 18 bajo el N.º 287, el señor Eduardo Pedreschi constituyó hipoteca a favor del Banco Hipotecario y Prendario sobre varios bienes ubicados en Aguadulce.

Por escritura pública N.º 321, otorgada en la Notaría 2<sup>a</sup> el día 26 de Octubre próximo pasado y registrada el día 19 bajo el N.º 288, el señor Pedro C. Rodríguez V. constituyó hipoteca a favor de la señora Guillermina Díez v. de Arias, sobre 2 casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 853, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 29 de Septiembre último y registrada el día 20 bajo el N.º 289, el señor Thomas Atherton constituyó hipoteca a favor de la señora Guillermina Díez v. de Arias sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 320, otorgada en la Notaría 2<sup>a</sup> el día 25 de Octubre próximo pasado y registrada el día 22 bajo el N.º 290, el señor José Suárez constituyó hipoteca a favor de la señora Guillermina Díez v. de Arias sobre la mitad de un predio ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 324, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 3 de Noviembre y registrada el día 23 bajo el N.º 291, el señor Juan T. Martín constituyó hipoteca a favor de los señores C. Quelquejue y C. sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 326, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 9 de Noviembre y registrada el día 24 bajo el N.º 292, el señor Cayetano Castellón G. constituyó hipoteca a favor del señor Ricardo Arias sobre varios bienes ubicados en Chiriquí.

Por escritura pública N.º 328, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 10 de Noviembre y registrada el día 25 bajo el N.º 293, el señor Fadrique de Urioste, constituyó hipoteca

en favor de los señores C. Quelquejue y Cia. sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 323, otorgada en la Notaría 2<sup>a</sup> el día 17 de Noviembre y registrada el día 25 bajo el N.º 294, la señora Manuela M. v. de Recuero, constituyó hipoteca a favor del Banco Hipotecario y Prendario sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 938, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 25 de Octubre próximo pasado y registrada el día 27 bajo el N.º 295, el señor Tomás Sosa C. constituyó hipoteca a favor del señor Ricardo J. Alfaro, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 955, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 2 de Noviembre y registrada el día 30 bajo el N.º 296, la señora Bibiana P. de Carrera, constituyó hipoteca a favor de la Compañía de Préstamos y Construcciones, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública N.º 961, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> el día 5 de Noviembre y registrada el día 30 bajo el N.º 297, el señor Ernesto Gómez C. constituyó hipoteca a favor del señor Manuel Espinosa B. sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Panamá, Diciembre 18 de 1909.

El Registrador.

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina, en el libro 5.º durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Con fecha 6 y bajo el N.º 60, se registró un auto de posesión dictado por el señor Juez 2<sup>a</sup> del Circuito, el día 27 de Septiembre último, en el juicio de sucesión del señor Silverio Manfredo a favor de los señores Rita María, Eduardo, Ana Teresa, José del Carmen y Matilde de las Mercedes Manfredo.

Con fecha 6 y bajo el N.º 61, se registró un auto de adjudicación dictado por el señor Juez 1<sup>a</sup> del Circuito, el día 13 de Octubre último, en el juicio de sucesión de la señora Francisca González de Valencia, a favor del señor Martín Valencia G.

Con fecha 16 y bajo el N.º 62, se registró un auto de adjudicación dictado por el señor Juez 2<sup>a</sup> del Circuito el día 10, en el juicio de sucesión del señor Lorenzo Fernández a favor del señor Lorenzo Fernández P.

Panamá, Diciembre 18 de 1909.

El Registrador.

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina, en el libro 6.º durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Con fecha 23 y bajo el N.º 20, se registró un auto de embargo, dictado por el señor Juez 2<sup>a</sup> del Circuito, el día 23 de que cursa, en el juicio ejecutivo que el doctor Eduardo Román, representado por el doctor Daniel Ballé, sigue contra la señora Manuela de los Ríos de Lasso.

Con fecha 29 y bajo el N.º 21, se registró un auto de secuestro, dictado por el señor Juez 2<sup>a</sup> del Circuito, el día 27 del actual, en el juicio ejecutivo que sigue el señor Azael F. Martínez contra el señor Leonardo F. Solórzano.

Panamá, Diciembre 18 de 1909.

El Registrador.

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina, durante el mes de Noviembre próximo pasado, en el libro 7.º

Con fecha 10 y bajo el N.º 11, se registró una demanda interpuesta por Andrés

Araúz en representación de sus hijos Eusebio y Virginia Martínez, contra la señora Manuela Márquez v. de Recuero.

Panamá, Diciembre 18 de 1909.

El Registrador.

OCTAVIANO B. PÉREZ.

### Provincia de Colón

#### Administración Provincial de Hacienda

##### ESTADO DE CA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior... B 8.612,50%

Entradas de hoy..... " 3.554,80

Suma..... B 12.167,30%

Salidas de hoy..... " 3.359,05

Existencia para mañana B 8.808,25%

Colón, Diciembre 20<sup>th</sup> de 1909.

Miguel de la Espriella.

Cajero.

### Provincia de Coclé

#### Administración Provincial de Hacienda

##### ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Existencia anterior.... B 880,25

Entradas de hoy..... " 23,75

Suma..... B 904,00

Salidas de hoy..... " .....

Existencia en caja..... B 904,00

Panamá, Diciembre 20 de 1909

El Administrador de Hacienda,

Abelardo Carles.

### Juzgados del Circuito

#### RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, durante el mes de Noviembre de 1909, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

#### SUMARIOS

1. Contra Samuel Fernández y Delina Oses, por amancebamiento público. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

2. Averiguación sobre el hurto de un novillo de propiedad de Aucto Campos. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

3. Contra Santiago Henry, por hurto. Paralizado por ausencia del sindicado.

4. Contra Daniel Carranza, por injurias y ameazas a un empleado público. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Natá.

5. Contra Rodolfo Collado, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de esta Cabeza.

6. Contra Angel María Grimaldo, por infracción de los artículos 1 y 18 de la Ley 76 de 1904. Ampliándose en el Juzgado Municipal de Natá.

7. Contra Laureano González, por hurto. Suspenso por ausencia del sindicado.

8. Contra Vicente Gómez, por hurto. Suspenso por ausencia del sindicado.

9. Contra Luis Alba (chino), Miguel Agrazal y Serafín Boitrago, por hurto. Suspenso por ausencia del sindicado.

10. Contra Sebastián Silva, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

11. Contra Diego Martínez, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

12. Contra Jesús María Almilla, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

13. Contra Justino Rueda, por tentativa de homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

14. Contra Restituto Castillo, por homicidio. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

15. Contra Luis María Ortega, por hurto y abuso de confianza. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

16. Contra Nieves González, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de La Pintada.

17. Contra Faustino Morano, por heridas. Ampliándose en el Despacho.

18. Sumarios en averiguación de la responsabilidad criminal en que han podido incurrir algunos empleados del Juzgado Municipal de Elecciones del Distrito de La Plata, por infracción de algunos artículos de la Ley de Elecciones. Ampliándose en el Juzgado Municipal de La Plata.

19. Contra Benito y Gerardo Hernández, por oponerse al cumplimiento de una orden del Alcalde de La Pintada. Ampliándose en el Despacho.

20. Contra Manuel de Jesús Jaén V., Presidente del Concejo Municipal de Penonomé, por varios hechos punitivos. Ampliándose en el Despacho.

21. Denuncia dado por el señor Paulino Quiroz, para averiguar el responsable del robo de unas alhajas y dinero de su habitación del sitio del Potrero. Ampliándose en el Despacho.

22. Contra Leonidas Arosemena, por maltratamiento de obra. Ampliándose en la Alcaldía de Olá.

23. Contra José Hernández, por hurto. Se ha pedido el sindicado al Alcalde de Natá para que rinda indagatoria.

24. Contra Carlos Guevara, Alcalde de Natá, por detención arbitraria. Ampliándose en el Despacho.

25. Contra José María Castillo, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

26. Contra Cenón y José Calderón, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

27. Contra Marcial Carles, Alcalde de La Pintada, por desacato de justicia. Ampliándose en el Juzgado Municipal de La Pintada.

28. Contra Calixto Retaubourt, por heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Antón.

29. Contra Demóstenes Arosemena, por heridas. En apelación en la Corte.

30. Contra Héctor Juan Tejada y Márquez González, por prevaricación y estafa. En el primero y hurto la segunda. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

31. Contra Santiago Aguilar, por hurto. Archi ad.

32. Contra Clemente Oberto, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

33. Contra Marcos Aguilar, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

34. Martín Valencia denuncia a Nicolás Santana, por hurto y a Cár-

G A C E T A O F I C I A L

ismo apellido por infantilmente en la Alcaldía

tra. José Octavio Tapia, Alcalde de Natá, (primer Superior de Justicia). Denegación de Justicia. Se osen en el Despacho.

tra Alfredo Patiño, Alcalde de Antón. Por faltamiento de su deber. Amarrado en el Despacho.

nta Víctor López, por hurto. En consulta.

nta Juan Rosario, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía de cera.

nta Pedro Sánchez, por hembriamente en la Alcaldía de cera.

nta Israel Osorio, por hurto. En ausencia del sindicado.

nta Feliciano Calderón, Balón y Saúl ador Castillo, por hurto. Por ausencia de los sindicados.

nta José J. Rangel, Juez 2º del Distrito de Antón, por el Distrito sin licencia. Se osen en el Despacho.

nta Justo Pérez, Alcalde del Distrito de Penonomé, los hechos. Ampliándose en lo Municipal de este Distrito.

nta Alejandro Castillo, por hembriamente en el Despacho.

nta Félix Cosme, por hurto. Dose en la Alcaldía de Agua-

nta Trinidad Ossa, por herido al Juez Municipal de ser de su competencia.

nta Santiago Aguilar, Jaamora, Sixto Ortega y otros, por hurto. Ampliándose en el Des-

marias, en averiguación al bie al hurto de unas salas de ón del señor Fernando Román, ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

nta Trinidad y Santiago, heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

nta Deonicio del Rosario, id. En traslado al señor que emita concepto.

nta Alfredo Domínguez, por ampliándose en la Alcaldía cabecera.

nta Daniel Carranza, Agencia de esta Sección, por hembriando su orden superior (a la señ. Jeremías Soberón, municipal de Natá). Ampliándose en el Despacho.

nta Antonio Arias, por malengo de obra e injurias al de Policía de Rio grande. Se osen en el Despacho.

nta Carlos Polo, por hurto. Ampliándose en la Alcaldía.

nta marcas en avivación del bie de la extracción de una sica del Juzgado Municipal de los. Ampliándose en el Juzgado de Aguadulce.

nta Juan B. Herrera, por ampliándose en el Despacho.

nta Julio Murillo, por falso. Ampliándose en el Des-

JUICIOS.

nta Vicente Arauz y Venustino, por perjurio. Sindicado proceder.

nta Santiago Sucre, (Señor). Por varios hechos pu-

nta Manuel de J. Quijano, trás y ameazas a un em público. Pedido a su fiador a cumplir la pena.

61. Contra Remigio Castillo y José de la Cruz Arrocha, por heridas. Se han pedido a sus respectivos fiadores para que cumplan la pena.

62. Contra Remigio Oses y Apolinar Murillo, por heridas. Se espera que sus fiadores los presenten para que se ejecute la sentencia.

63. Contra Baróbaro Bonifacio Teñorio y Vicente Ruiz Ortega, por heridas. En la Corte en consulta de la sentencia.

64. Contra Benjamín de León y Petia María Vásquez, por amancebamiento público. Pedido al Alcalde de Aguadulce para que cumpla la pena.

65. Contra Joaquín Balderrama, por abuso de confianza. Paralizado por ausencia de la enjuiciada.

66. Contra Leonidas Arosemena y Concepción Toribio, por heridas. En traslado á las partes.

67. Contra Matías Santa, Manuel Jaramillo Ramos y Andrés Gil, por hurto. Se ha pedido al fiador de Matías Jaramillo Ramos que lo presente para que cumpla la pena.

68. Contra Francisco Ortiz y Miguel Chávez, por hurto. Se señaló día para la celebración de juicio.

69. Contra Vidal Segura, por heridas. En la Corte en consulta de la sentencia.

70. Contra Tomás Camargo, por hurto. Archivado en el curso del mes.

71. Contra Ángel María Gómez, por heridas. En la Corte en apelación de la sentencia.

72. Contra Sergio Sucre, por amenazas y provocaciones á una autoridad. En consulta de la sentencia.

73. Contra Santiago García, por heridas. En pruebas.

Penonomé, Noviembre 31 de 1909.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Los Santos

ESTADO DE CAJA  
de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior..... B 1.320.40%  
Entradas de hoy..... 850.74

Suma..... B 2.171.14%  
Salidas de hoy..... 624.55

Existencia en caja..... B 1.546.59%

Los Santos. Diciembre 20 de 1909.

El Administrador,

M. García E.

Provincia de Veraguas

ESTADO DE CAJA  
de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas.

Existencia anterior..... B 1.236.83%  
Entradas de hoy..... 79.80

Suma..... B 1.316.63%  
Salidas..... 83.75

Existencia en caja..... B 1.233.49%

Santiago. 20 de Diciembre de 1909.

For the Administrator.

El Oficial encargado.

C. Ramos R.

Avisos Oficiales

AVISO IMPORTANTE.

El día 27 de los corrientes, á las tres de la tarde se rematará en pública subasta en el Despacho de la Gobernación de la Provincia, el derecho á usufructuar durante el año de 1910, las coqueras nacionales de la Provin-

cia.

El remate se hará por lotes así:

COQUERAS DE BASTIMENTOS.

Que comprenden los lugares de Dog Wood, Wizard Bay, Jeffry Bay, Mild Cane, Little Wales, Cedar Long Bay, Old Point, Zapatilla, y Water Cay, con 5.225 palmeras. Base del remate B 30,00 mensuales.

COQUERAS DE BOCAS DEL TORO.

Que comprenden los lugares de Pancho, Bluff y Flat Rock, con 3.646 palmeras. Base del remate B 20,00 men-

suales.

COQUERAS DE BOCAS DEL DRAGO.

Que comprenden los lugares de Bucket Bay, Mimitimbi y Soropta, con 1.995 palmeras. Base del remate B 12,50 mensuales.

COQUERAS DE ESCUDO DE VERAGUAS.

En la Isla del mismo nombre con 81 palmeras. Base B 12,00 anuales.

Para ser postor se requiere hacer un depósito de B 5,00, por cada lote que se deseé rematar, como garantía para la celebración del contrato.

No se admitirá postura alguna que no cubra la base.

En el Despacho de la Gobernación podrá consultarse el pliego de cargos.

Bocas del Toro, Diciembre 10 de 1909.

El Gobernador,

LUIS E. ALFARO.

AVISO.

En la Tesorería Municipal se venderá en licitación pública el día veinte y nueve de Diciembre del presente año un caballo moro azulejo, marcado á fuero d denunciado como bien mostrencos, y que ha sido avalado en siete balboas cincuenta centésimos (B 7,50).

El caballo se encuentra en poder del General Rafael Alzpiru, donde puede ser visto por los interesados.

La adjudicación se hará pasadas las cuatro y treinta minutos de la tarde del dicho día, teniendo el rematista que consignar el valor del remate antes de las 24 horas siguientes á la adjudicación.

Panamá, Diciembre 15 de 1909.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

(3 v. —2)

AVISO.

En la Secretaría de Hacienda y Tesoro se recibirán hasta las 10 de la mañana del 27 del presente mes, propuestas en pliego cerrado para el remate del derecho á establecer en las ciudades de Panamá, Colón y Bocas del Toro, los juegos chinos no prohibidos por la Ley, y que no sean los conocidos con los nombres de «Lotería China», «Charada China» y «Rifa China», durante el próximo año de 1910.

Para ser postor se requiere haber depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como fianza de quiebra, la suma quinientos balboas (B 500,00) por la propuesta de cada ciudad; deposito que perderá el depositante por Resolución administrativa y sin derecho á reclamo alguno si no perfeciona el contrato tres (3) días después de aprobada la adjudicación del remate si se hiciera en su favor.

El pliego de cargos puede consultarse en el Despacho de Hacienda.

Panamá, Diciembre 16 de 1909.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN NAVARRO D.

LICITACION.

El día cuatro (4) de Enero del año próximo, de 3 á 4 p. m., se adjudicará en licitación pública al mejor postor, el contrato para la publicación del BOLETIN OFICIAL AGARIO, órgano de la Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.

Podrán ser postores en la licitación los propietarios en la capital de la República de Talleres Tipográficos acreditados y bien surtidos de materiales de imprenta.

Las propuestas deberán enviarse en pliego cerrado á la Oficina del Administrador General de Tierras, hasta las 11 a. m. del día de la licitación, y las pujas y repujas verbales se oirán de las 3 p. m. hora en que se abrirán los pliegos, hasta las 4. p. m. del mismo día hora en que se cerrará el acto adjudicando el contrato al mejor postor.

Cada proponente deberá consignar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, como garantía de su propuesta, la suma de cincuenta balboas (B 50,00), y el recibo en que conste que dicha consignación ha sido hecha á la orden del Administrador General de Tierras Baldías e Indultadas, se acompañará á cada propuesta. Sin este requisito no se aceptará ésta. Si el proponente se adjudicare la licitación y por su culpa no se perfeccione el contrato, se declarará administrativamente la pérdida del depósito á favor del Tesoro Nacional.

El suscrito Administrador se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, si así lo estimare conveniente.

El pliego de cargos podrá ser consultado en esta oficina todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre 14 de 1909.

El Administrador General de Tierras,

J. J. GARCIA.

AVISO OFICIAL

El 27 de Diciembre próximo venidero, se adjudicará al mejor postor en licitación pública, el contrato para la impresión del REGISTRO JUDICIAL, órgano del Poder Judicial, durante el año de 1910.

Toda propuesta debe dirigirse escrita en papel sellado de la clase primera, en pliego cerrado, y á la cual se acompañará un recibo del señor Tesorero General de la República que acredite que el proponente ha depositado la cantidad de ciento cincuenta balboas (B 150,00) para responder en caso de quiebra: depósito que será reintegrado tan luego se haya hecho la adjudicación y cumplido las formalidades requeridas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia el mismo día de la licitación hasta las dos de la tarde, hora ésta en que se procederá á abrir todos los pliegos de propuestas, y, concluida la lectura, se adjudicará el contrato en favor del mejor postor.

Sólo habrá lugar á pujas y repujas verbales, como lo dispone el artículo 1537 del Código Fiscal, en caso de que dos ó más licitadores hayan hecho una propuesta igual y ésta resulte la mejor de todas; y en tal circunstancia, las pujas y repujas, se contraerán á los autores de dicha propuesta.

Las obligaciones y derechos recibidos del Gobierno y el Contratista están especificados y descritos en el Pliego de Cargos que se ofrece para consulta en el Despacho de la Secretaría todos los días hábiles.

Panamá, Noviembre 20 de 1909.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

1 ms.

Tipografía Moderna-Panamá.